



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2017-MPC

Casma, 29 de Diciembre del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2017, el Concejo Provincial de Casma trató la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Ronda Campesina del Sector San Rafael – Casma", autorizando al Señor Alcalde la suscripción del referido convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 15805-2017, la Ronda Campesina del Sector San Rafael - Casma debidamente representado por su Presidente don José Ramón Gadea Olivera, presenta la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Ronda Campesina del Sector San Rafael – Casma", con la finalidad de mejorar el servicio de la Caseta de Vigilancia Ciudadana ubicada al ingreso del Valle San Rafael, en la lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración para realizar acciones conjuntas de acuerdo a las misiones, objetivos en materia de seguridad ciudadana, bajo el contexto de un modelo de co-gestión para fortalecer la Ronda Campesina, actores principales de la paz y la tranquilidad de la población rural;

Que, mediante Informe N° 1132-2017-GSP-MPC de fecha 12.12.2017, la Gerencia de Servicios Públicos, teniendo como sustento el Informe N° 472-2017-SG/SC-MPC de fecha 11.10.2017 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que se ha venido atendiendo a la Garita de Control de la Ronda Campesina de San Rafael con un personal hasta marzo del presente año, en la que dejó de funcionar a consecuencia del Fenómeno del Niño, recomendando siga su procedimiento a fin de que el Concejo Municipal apruebe dicho convenio;

Que, el numeral 86.1) del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 748-2017-OAJ-MPC de fecha 15.12.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la autorización y suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Ronda Campesina





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2017-MPC

del Sector San Rafael – Casma”, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de Ley proceda la misma, de conformidad al artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972.

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo del día 29 de Diciembre del presente año y con las facultades que otorga los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Ronda Campesina del Sector San Rafael – Casma”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. Jhosept Amado Pérez Mimbela, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Ronda Campesina del Sector San Rafael – Casma”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

